

Disposiciones para registro de fabricantes, importadores y/o distribuidores de pinturas de plomo

Lima, viernes 19 de agosto de 2022

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES DE PINTURAS Y OTROS MATERIALES DE REVESTIMIENTO CON PRESENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PLOMO

Con fecha 19 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 00271-2022-PRODUCE, mediante la cual se aprobó el documento denominado “Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento”.

Por otro lado, se estableció que el registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, cumple lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No. 021-2019-JUS; así como lo establecido en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Identificar a los involucrados en los procesos de fabricación, importación, comercialización y/o distribución de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, para efectos de garantizar información verídica y oportuna en el sector industrial.

¿A quiénes afecta?

A los fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, a nivel nacional.

¿De qué manera los afecta?

Se busca implementar un registro de carácter declarativo que incorpore a los fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo.

El registro contendrá, como mínimo, información general sobre los fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores; información sobre cada una de las plantas de fabricación, sobre comercialización y/o distribución, y sobre importaciones.

La inscripción en el Registro se realizará a través de la VUSP (Ventanilla Única del Sector Producción). El fabricante, importador, comercializador y/o distribuidor de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, debe presentar a través de dicha ventanilla su solicitud de inscripción que tiene el carácter de declaración jurada.

La DOPIF (Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados) o la unidad orgánica que haga sus veces, a solicitud de parte, retirará del Registro a los fabricantes, importadores,

comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento que realicen sus actividades sin presencia y concentración de plomo.

El registro estará disponible en el portal institucional del Ministerio de la Producción, y será de acceso público en lo que se refiere a la información general.

Mediante resolución directoral, la DGP (Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio) o la unidad orgánica que haga sus veces aprobará y publicará en el portal web institucional del Ministerio de la Producción los formatos de solicitud de inscripción a los que hace referencia las presentes disposiciones, como máximo al día siguiente de la entrada en vigor de la presente resolución ministerial.

¿Cuándo entra en vigencia?

20 de agosto de 2022

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/3358009-271-2022-produce>